ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3409416 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JAIVER ENRIQUE DEL CASTILLO MUÑOZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 26 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios profesionales de manera autónoma e independiente, para formar en competencias técnicas, a través de herramientas pedagógicas, en el programa y modalidad asignada, garantizando el cumplimiento del proceso educativo de los aprendices del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, por los términos establecidos*.**"** contrato suscrito inicialmente por SANDRA CAROLINA CARRASQUILLA y cedido a JAIVER ENRIQUE DEL CASTILLO MUÑOZ mediante acta de cesión publicada en la plataforma secop 2 el 04/08/2022. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 de octubre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $35.100.000 quedando un saldo a ejecutar por parte de JAVIER ENRIQUE DEL CASTILLO MUÑOZ por un valor de $11.180.000 producto de la cesión efectuada:

Valor bruto pagado al contratista Cedente (SANDRA CAROLINA CARRASQUILLA)	$ 23.920.000
Valor total a ejecutar por parte del Cesionario (JAIVER ENRIQUE DEL CASTILLO MUÑOZ)	$ 11.180.000
Valor Total del contrato	**$ 35.100.000**

4. Que ALBA LUCIA OLMOS, supervisora del contrato recomienda adicionar y prorrogar el contrato hasta el 13 de diciembre de 2022, y en consecuencia adicionarlo en la suma de $5.590.000. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 722 de 2022, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que la ordenadora del gasto ANDREA LORENA REALPE GAVIRIA**,** luego de verificar la recomendación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 13 de diciembre de 2022, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 13 de diciembre de 2022**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de $5.590.000 en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es de **$40.690.000** precisando que de este valor ya fueron ejecutados $23.920.000 por la cedente (SANDRA CAROLINA CARRASQUILLA)) y la suma restante; esto es, $11.180.000, será pagada por el SENA a la contratista JAIVER ENRIQUE DEL CASTILLO MUÑOZ de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de agosto por el mes de agosto por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($3.380.000) b)Tres (3) pagos iguales por lo meses de septiembre a noviembre por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS c/u ($3.900.000) c) y un último pago por el mes de diciembre por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS c/u ($1.690.000)

Valor Ejecutado y pagado al contratista Cedente (SANDRA CAROLINA CARRASQUILLA)	$ 23.920.000
Valor por ejecutar por parte del Cesionario (JAIVER ENRIQUE DEL CASTILLO MUÑOZ)	$ 11.180.000
Valor Total del contrato antes de Adición	$ 35.100.000
Valor Adición al Cesionario (JAIVER ENRIQUE DEL CASTILLO MUÑOZ)	$ 5.590.000
Nuevo Valor Total del contrato con Adición	**$ 40.690.000**

Plan de Pagos Jaiver Enrique Del Castillo Muñoz	
Agosto	3.380.000
Septiembre	3.900.000
Octubre	3.900.000
Noviembre	3.900.000
Diciembre	1.690.000
Total	**16.770.000**

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 722 de 2022, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Loraine Ortiz Alandete – Profesional Jurídica CTCM Loraine Ortiz A.
Revisó: Luis Félix Gutiérrez Meriño – Administrador Público- Contratista CTCM